



OFICIO ORDINARIO N° 12452

Santiago, 7 de Mayo de 2021

MATERIA

Suspende a las cuentas de provisión de fondos de las Cajas de Compensación, como destino de los retiros autorizados por las leyes N° 21.248, 21.295 y 21.330 de las CCICO, Cuenta 2 y APV.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-FIS-21-5900**

DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP)

TEMA: Aspectos Legales (cod:102)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



500787721

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

ANT.: 1) Denuncias recibidas por esta Superintendencia de eventuales delitos.

2) Nota de prensa de Canal 13, de fecha 4 de mayo de 2021.

MAT.: Suspende a las cuentas de provisión de fondos de las Cajas de Compensación, como destino de los retiros autorizados por las leyes N° 21.248, 21.295 y 21.330 de las CCICO, Cuenta 2 y APV.

DE : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A : TODOS LOS GERENTES GENERALES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

1. En virtud de denuncias recibidas por esta Superintendencia, así como notas de prensa relativo a eventuales fraudes de los que habrían sido víctimas afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones, es que se ha logrado identificar casos donde existen antecedentes que permitiría colegir ilícitos en el proceso de retiro de fondos.
2. En razón de dichas denuncias, es que esta Superintendencia ha tomado la determinación, en virtud de sus facultades normativas, de fiscalización y supervisión basada en riesgos, de suspender a las cuentas de provisión de fondos de Cajas de Compensación, como destino de los retiros autorizados por las leyes N° 21.248, 21.295 y 21.330 de las Cuentas de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias, y, asimismo, de las Cuentas de Ahorro Voluntario (Cuenta 2) y Ahorro Previsional Voluntario (APV).
3. La presente instrucción entra en vigor inmediatamente, esto es, el día 7 de mayo de 2021, por lo que deberán adoptar las medidas para materializar la presente instrucción, como informar inmediatamente a sus afiliados, la suspensión temporal

de las cuentas referidas en el párrafo anterior, como destino de los retiros de fondos.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JM/PAV/MVV/NAG/JIT

Distribución:

- Gerentes Generales de las Administradoras de Fondos de Pensiones
- Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados
- Intendente (S) de Regulación de Prestadores Públicos y Privados
- División Control de Instituciones
- División Desarrollo Normativo
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo